

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de mayo de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

- Conocer y resolver sobre el Informe de la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura y de los señores vocales.
- 2. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal artículo 220.
- 4. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para Determinar los Principios que Inspiran el Proceso de Desvinculación de las Servidoras y Servidores con Nombramiento Permanente que se Acogen al Beneficio de Jubilación.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público para Simplificar el Proceso de Cumplimiento de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Tipificación de la Desaparición Involuntaria de personas.
- 8. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- 10. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- 11. Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- 12. Conocer el informe emitido mediante memorando No. AG-AN-GEN-2018-0581 de 03 de mayo de 2018, suscrito por la Administradora General, mismo que se refiere al destino que se le ha dado a los bienes de la Capilla Ecuménica, construida por el Ex Presidente de la República del Ecuador, Arq. Sixto Durán Ballén.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas y actúa como Secretaria la doctora María Belén Rocha Díaz. La señora Presidenta dispone se verifique el quórum.

La señora Secretaria verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Viviana Bonilla, Primera Vicepresidenta; Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía, Primera Vocal; Luis Fernando Torres Torres, Tercer Vocal; y, Patricio Donoso, Cuarto Vocal. La asambleísta Verónica Arias Fernández, presenta la excusa por enfermedad.

Existiendo el quórum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 17:40.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el orden del Día. Dispone la votación.

ps

Página 1 de 19



El asambleísta Luis Fernando Torres Torres mociona la incorporación de un punto en el Orden del Día, referente a la comparecencia del Dr. Julio César Trujillo y los demás miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición, para una sesión ampliada con el CAL y los Jefes de Bancada, considerando que no pudo comparecer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, sin que esto no signifique que las comisiones especializadas puedan pedir su comparecencia.

La Presidenta dispone la votación para incorporarlo como primer punto del Orden del Día.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	1		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día propuesto.

La Presidenta dispone la votación del Orden del Día propuesto, mas la inclusión como primer punto, de lo que se acaba de votar y aprobado.

La señorita Secretaria toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas,	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	/		
Soledad Buendía	✓		1
Verónica Arias	1		<u> </u>
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Orden del Día propuesto.

Con la autorización de la señora Presidenta, la señorita Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

PUNTO 1:

Comparecencia del Dr. Julio César Trujillo para una sesión ampliada con el CAL y los Jefes de Bancada, considerando que no pudo comparecer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, sin que esto no signifique que las comisiones especializadas puedan pedir su comparecencia.

La señora Presidenta pide a la Secretaria que tome votación, luego de recoger los

pa)

Página 2 de 19



cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, pone a consideración el borrador de resolución para pedido de comparecencia del Dr. Julio César Trujillo y los demás miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición, para una sesión ampliada con el CAL y los Jefes de Bancada, considerando que no pudo comparecer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, sin que esto no signifique que las comisiones especializadas puedan pedir su comparecencia.

La señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución y toma votación.

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	✓		
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	1		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres			
Patricio Donoso	1		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el Proyecto de resolución con la moción de comparecencia del Dr. Julio César Trujillo y los demás miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de Transición, para una sesión ampliada con el CAL y los Jefes de Bancada, considerando que no pudo comparecer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, sin que esto no signifique que las comisiones especializadas puedan pedir su comparecencia:

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-326

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que, mediante cambio en el orden del día de la Sesión del Consejo de Administración Legislativa del 07 de mayo de 2018, solicitado por el asambleísta Luis Fernando Torres, el CAL procedió a votar por la solicitud de la comparecencia en Comisión General del Dr. Julio César Trujillo Vásquez, Primer Consejero Titular y de los demás consejeros del Consejo de Participación Ciudadana (CPCCS) en transición, con el fin de que informen al Consejo de Administración Legislativa, sobre las actividades desarrolladas por el (CPCCS) en transición.
- **Que,** la solicitud del asambleísta Luis Fernando Torres, descrita en el considerando anterior, fue acogida por el Consejo de Administración Legislativa, misma que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en la sesión del CAL celebrada el 07 de mayo de 2018;
- **Que**, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Consejo de Administración Legislativa es el máximo órgano de administración legislativa;
- Que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: "El Pleno

pe

Páaina 3 de 19



de la Asamblea Nacional podrá declararse en comisión general, por iniciativa de la Presidenta o Presidente o a pedido de la mayoría absoluta de los asambleístas. Cuando la Presidenta o Presidente juzgare conveniente, declarará terminada la comisión general y se reinstalará la sesión del Pleno.

De igual manera, por decisión de la Presidenta o Presidente o de la mayoría de las y los asambleístas presentes, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa o las comisiones especializadas, podrán declararse en comisión general para recibir a organizaciones ciudadanas o personas que quieran presentar o exponer temas de interés o de competencia de la Asamblea Nacional.

En la comisión general se tratarán o expondrán sólo los temas específicos relacionados con el asunto que la motivó.

El Pleno, el CAL o las comisiones, no podrán adoptar resolución alguna mientras se desarrolla la comisión general.";

Que, de conformidad con el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa "Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- **Artículo 1.** Convocar al Dr. Julio César Trujillo Vásquez, Primer Consejero Titular y de los demás consejeros del Consejo de Participación Ciudadana (CPCCS) en transición, con la finalidad de que informen sobre lo siguiente:
 - a) Actividades desarrolladas por el (CPCCS) en transición, en el marco del mandato popular aprobado en las urnas el 04 de febrero de 2018.
- **Artículo 2.-** La presente convocatoria no excluye las potestades que tienen el Pleno y las otras comisiones especializadas de la Asamblea Nacional, para solicitar la comparecencia de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana (CPCCS) en transición.
- **Artículo 3.-** Notificar el contenido de la presente resolución al Dr. Julio César Trujillo Vásquez, Primer Consejero Titular y a los demás consejeros del Consejo de Participación Ciudadana (CPCCS) en transición.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

PUNTO 2:

Conocer y resolver sobre el Informe de la Solicitud de Enjuiciamiento Político en contra del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura y de los señores vocales.

El asambleista Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente, mociona que este



Página 4 de 19



tema sea suspendido para otra sesión, en razón de que la documentación no fue entregada a tiempo. Pide que se someta a votación.

La señora Presidenta dispone la votación de la moción.

La señorita Secretaria pone a consideración del CAL y toma votación. La señora Presidenta informa que hay un debate, pero haciendo uso del voto dirimente, vota por la abstención.

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			√
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres			1
Patricio Donoso			✓

La señorita Secretaria informa que no se ha aprobado la moción propuesta, de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

El asambleísta Patricio Donoso señala que todo Ecuador está esperando este juicio político y considera que se debe aprobar el punto, por lo que solicita que se tome votación de su moción.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-327

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- **Que.** mediante el oficio No. EBB-AN-2018-044 de 18 de abril de 2018, dirigido a la Presidenta de la Asamblea Nacional e ingresado en la misma fecha, con trámite No. 324272, los asambleistas Esteban Bernal Bernal y Raúl Tello Benalcázar, presentaron la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Presidente y vocales principales y suplentes del Consejo de la Judicatura;
- **Que,** en el precitado oficio No. EBB-AN-2018-044 de 18 de abril de 2018, los asambleístas proponentes acompañaron como anexo a su solicitud de Juicio Político, las firmas de respaldo de cincuenta y siete (57) asambleístas,

pro s

Página 5 de 19



certificando la veracidad de las mismas y que corresponde a sus titulares;

Que, mediante el memorando No. 180-UTL-AN-2018 de 4 de mayo de 2018, ingresado con número de trámite 326055, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica Legislativa, se procedió a emitir el informe sobre la solicitud de enjuiciamiento político en contra del Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Charbel Gustavo Jalkh Rōben, así como de los señores vocales principales y suplentes de dicho Consejo, concluyendo que la solicitud presentada el 18 de abril de 2018, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República, 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recomendando al Consejo de Administración Legislativa, dar inicio al trámite previsto en el artículo 80 de la precitada ley;

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: "la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de tres días, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite (...)"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar inicio al trámite de enjuiciamiento político en contra del Presidente del Consejo de la Judicatura, Dr. Charbel Gustavo Jalkh Röben, así como de los señores vocales principales y suplentes de dicho Consejo, que fue solicitado mediante oficio Nro. EBB-AN-2018-044 de 18 de abril de 2018, ingresado en la misma fecha, con trámite No. 324272 y que cumple con todos los requisitos legales, de conformidad con el informe emitido por la Coordinación General de la Unidad Técnica Legislativa, mediante memorando No. 180-UTL-AN-2018 de 4 de mayo del presente año e ingresado con número de trámite 321559.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión de Fiscalización y Control Político, a fin de que avoque conocimiento y sustancie el trámite señalado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 7 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	V		
Viviana Bonilla	*		
Carlos Bergmann	1		V
Soledad Buendía			V
Verónica Arias			





Luis Fernando Torres	✓	
Patricio Donoso	✓	

Se aprueba el proyecto de Resolución con cuatro votos a favor de los presentes.

Sale la señora Presidenta, Eco. Elizabeth Cabezas y la asambleísta <u>Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta</u>, asume la Dirección de la Sesión, cuando son las 18:40.

PUNTO 3:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción.

Por disposición de la señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-328

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que.** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** mediante oficio No. 89-MP-AN-2018, con trámite No. 319265, el asambleísta Mauricio Proaño Cifuentes, presentó el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

ke

Página 7 de 19



RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica Anticorrupción, presentado por el asambleista Mauricio Proaño Cifuentes, mediante oficio No. 89-MP-AN-2018, con trámite No. 319265, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 094-UTL-AN-2018 de 9 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA ANTICORRUPCIÓN**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas,			
Presidenta			
Viviana Bonilla	√		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 4:

Conocer y resolver sobre el Proyecto Reformatorio al Código Orgánico Integral Penal artículo 220.

Por disposición de la señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-329 EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Página 8 de 19





- **Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** mediante oficio No. 0016-AN-KCV-2018, con trámite No. 320032, la asambleísta Karla Cadena Vélez, presentó el Proyecto reformatorio al Código Orgánico Integral Penal artículo 220;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto reformatorio al Código Orgânico Integral Penal artículo 220, presentado por la asambleísta Karla Cadena Vélez, mediante oficio No. 0016-AN-KCV-2018, con trámite No. 320032, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgânica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 100-UTL-AN-2018 de 16 de marzo de 2018.

Articulo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, el **PROYECTO REFORMATORIO AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL ARTÍCULO 220**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se toma votación:

Reg ?



MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas	<u>"</u>		1
Viviana Bonilla	√	T''	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Carlos Bergmann	*		-
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Luis Fernando Torres	→		
Patricio Donoso	✓		·

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 5:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para Determinar los Principios que Inspiran el Proceso de Desvinculación de las Servidoras y Servidores con Nombramiento Permanente que se Acogen al Beneficio de Jubilación.

Por disposición de la señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-330

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa. CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, mediante oficio No. NVJ-AN-2018-0179, con trámite No. 321349, la asambleísta

A 7

Página 10 de 19



Norma Vallejo Jaramillo, presentó el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para determinar los principios que inspiran el proceso de desvinculación de las servidoras y servidores con nombramiento permanente que se acogen al beneficio de jubilación;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Articulo 1.- Calificar el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para determinar los principios que inspiran el proceso de desvinculación de las servidoras y servidores con nombramiento permanente que se acogen al beneficio de jubilación, presentado por la asambleista Norma Vallejo Jaramillo, mediante oficio No. NVJ-AN-2018-0179, con trámite No. 321349, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 106-UTL-AN-2018 de 20 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA DETERMINAR LOS PRINCIPIOS QUE INSPIRAN EL PROCESO DE DESVINCULACIÓN DE LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE QUE SE ACOGEN AL BENEFICIO DE JUBILACIÓN, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	√		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	4		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	· ·		
Patricio Donoso	✓		<u> </u>

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.





PUNTO 6:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público para Simplificar el Proceso de Cumplimiento de la Consulta Popular efectuada el 19 de febrero de 2017.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-331

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que.** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** mediante oficio No. NVJ-AN-2018-0178 de 13 de marzo de 2018, con trámite No. 320828, la asambleísta Norma Vallejo Jaramillo, presentó el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para simplificar el proceso de cumplimiento de la consulta popular efectuada el 19 de febrero de 2017;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, para simplificar el proceso de cumplimiento de la consulta popular efectuada el 19 de febrero de 2017, presentado por la asambleísta Norma Vallejo Jaramillo, mediante oficio No.



Página 12 de 19



NVJ-AN-2018-0178 de 13 de marzo de 2018, con trámite No. 320828, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 107-UTL-AN-2018 de 20 de marzo de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, el PROYECTO DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO, PARA SIMPLIFICAR EL PROCESO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONSULTA POPULAR EFECTUADA EL 19 DE FEBRERO DE 2017, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	- V		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	/		
Patricio Donoso	V	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 7:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-332

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que,

el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa,

Página 13 de 19



CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- **Que,** mediante oficio No. 003-2018-PL-DMPM, con trámite No. 318930, la asambleista Dallyana Passailaigue, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, presentado por la asambleista Dallyana Passailaigue, mediante oficio No. 003-2018-PL-DMPM, con trámite No. 318930, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa contenido en el memorando No. 117-UTL-AN-2018 de 4 de abril de 2018.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, para su tramitación.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología, el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

A.

Se toma votación:

Página 14 de 19



MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			_
Viviana Bonilla	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias		<u> </u>	
Luis Fernando Torres	√		
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 8:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Tipificación de la Desaparición Involuntaria de personas.

La asambleista Soledad Buendía Herdoíza, Primera vocal, mociona que este es un tema de desaparecidos y que por pedido del Presidente de la Comisión Ocasional de los Desparecidos, dicha Comisión sea la que conozca el Proyecto de Ley propuesto y que esto sea puesto en consideración del Pleno de la Asamblea.

La señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, señala que el punto de "conocer y resolver el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal para la Tipificación de la Desaparición Involuntaria de personas", <u>se suspendería de aprobarse la moción propuesta</u>.

Dispone la votación.

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-333

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que. el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

A.

Página 15 de 19



- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que, el artículo 7 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea General, prescribe que, sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá aprobar por mayoría absoluta de sus miembros, el informe que contenga el artículado sobre los proyectos de ley de su competencia, para que sean conocidos por el Pleno de la Asamblea Nacional (...);
- Que, el Pleno de la Asamblea Nacional, mediante resolución adoptada en Sesión de 27 de diciembre de 2017, conformó la Comisión Especializada Ocasional, para atender los casos de Personas desaparecidas, con base en la Resolución CAL-2017-2019-085 de 12 de septiembre de 2017;
- **Que.** mediante oficio Nro. 056-AC-CEOPACPD de 14 de marzo de 2018, el Presidente de la Comisión Especializada para atender los casos de Personas desaparecidas, solicitó a la Presidenta de la Asamblea Nacional que, luego del análisis que efectúe el Consejo de Administración Legislativa, aclare la resolución mediante la cual se creó la Comisión que éste preside, a fin de que tenga competencia para tratar y conocer los proyectos e iniciativas normativas que, sobre personas desaparecidas sean presentadas en la Asamblea;
- **Que,** la asambleísta Soledad Buendía solicitó en sesión de 7 de mayo de 2018, que se apruebe y lleve a conocimiento del Pleno de la Asamblea, la potestad de que la Comisión Especializada para atender los casos de Personas desaparecidas, pueda atender y aprobar informes que contengan proyectos de ley de su competencia; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional, que con base en el artículo 7 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea General, la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de Personas desaparecidas, pueda aprobar cualquier informe que contenga proyectos de ley de su competencia.
- **Artículo 2.** Solicitar a la Presidenta de la Asamblea Nacional, se incluya en el orden del dia de una sesión del Pleno, la aprobación para que la Comisión Especializada Ocasional para atender los casos de Personas desaparecidas, pueda aprobar cualquier informe que contenga proyectos de ley de su competencia.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 7 días del mes de mayo de dos mil dieciocho."

Se to

Se toma votación:

Página 16 de 19



MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Viviana Bonilla	√		
Carlos Bergmann	V		<u> </u>
Soledad Buendía	V		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres	→		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

PUNTO 9:

Conocer y resolver sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

La señorita Secretaria informa que los puntos 9, 10, 11,12 han sido unificados pues se trata de Proyectos de Ley sobre la misma materia.

La señora Presidenta dispone la lectura de la parte resolutiva.

Por disposición de la señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, la señorita Secretaria pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto.

"RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-334

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- **Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- **Que**, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;
- **Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

As S

Página 17 de 19



- **Que.** mediante oficio No. 002-CRH-AN-2017 de 22 de junio de 2017, con trámite No. 288734, la asambleista Cristina Reyes Hidalgo, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el cual fue calificado por el CAL, mediante Resolución 2017-2019-069 de 12 de septiembre de 2018;
- **Que,** mediante oficio No. AN-FFBM.OF No. 018 de 26 de junio de 2017, con trámite No. 288835, el asambleista Fernando Burbano Montenegro, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el cual fue calificado por el CAL, mediante Resolución 2017-2019-071 de 12 de septiembre de 2018;
- **Que.** mediante oficio No. 022-FC-AN-2017 de 27 de julio de 2017, con trámite No. 293134, el asambleísta Fernando Callejas Barona, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el cual fue calificado por el CAL, mediante Resolución 2017-2019-209 de 3 de enero de 2018;
- **Que,** mediante oficio No. 031-RYP-AN-17 de 13 de julio de 2017, con trámite No. 291868, el asambleista René Yandún Pozo, presentó el Proyecto de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el cual fue calificado por el CAL, mediante Resolución 2017-2019-250 de 10 de enero de 2018;
- **Que.** los cuairo Proyectos de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, citados anteriormente, no han sido tratados aún por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral;
- **Que.** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la calificación de los cuatro Proyectos de Ley Orgánica reformatoria al Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, presentados por los asambleístas Cristina Reyes Hidalgo, Fernando Burbano Montenegro, Fernando Callejas Barona y René Yandún Pozo mediante oficios Nos. 002-CRH-AN-2017, AN-FFBM.OF No. 018, 031-RYP-AN-17 y 022-FC-AN-2017 de 22 y 26 de junio, 13 y 27 de julio de 2017, respectivamente.

Artículo 2. Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, los cuatro PROYECTOS DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO, para su tramitación con carácter urgente y para que los unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito





Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 07 días del mes de mayo de dos mil dieclocho."

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas			
Vivlana Bonilla	✓	<u> </u>	
Carlos Bergmann	√		
Soledad Buendía	V		
Verónica Arias			
Luis Fernando Torres		<u> </u>	
Patricio Donoso	√		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

El asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, abandona la sala.

PUNTO 9:

Conocer el informe emitido mediante memorando No. AG-AN-GEN-2018-0581 de 03 de mayo de 2018, suscrito por la Administradora General, mismo que se refiere al destino que se le ha dado a los bienes de la Capilla Ecuménica, construida por el Ex Presidente de la República del Ecuador, Arq. Sixto Durán Ballén.

La señora Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia, suspende el punto para una próxima sesión.

No habiendo más puntos que tratar, se clausura la sesión siendo las 18:58 del 07 de mayo de 2018.

Para constancia, suscriben la presente acta.

Deschetti Calle of

Presidenta

AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en Ejercicio de la Presidencia del CAL

Asamblea Nacional

DRA. MARĪA BELÉŅ ROCHA DÍAZ

Página 19 de 19